

DECRETO POR EL QUE SE RESTABLECEN EN TODA SU PLENITUD LAS UNIVERSIDADES DE LEÓN Y GRANADA

LEY, Aprobado, el 26 de Enero de 1893

Publicado en La Gaceta No. 18 del 8 de Marzo de 1893

El Presidente de la República, a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art.1°.- Restablécense en toda su plenitud las Universidades de León y Granada; en consecuencia éstas y los Institutos de Oriente y Occidente se refundirán en un solo centro de enseñanza, respectivamente.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara del Senado – Managua; 26 de enero de 1893 – **Ing. Chávez**, S. P – **Santana Romero**, S. S – **Víctor Cuadra**, S. S.

Al Poder Ejecutivo – Salón de sesiones de la Cámara de Diputados – Managua, 3 de marzo de 1893 – **J. R. Rizo**, D. P.- **L. Rodríguez**, D. S.- **Juan de D. Guerra**, D. S.-

Por tanto: Ejecútese – Managua, 3 de marzo de 1893 – **Roberto Sacasa** – El Ministro de Instrucción Pública – **Jorge Bravo**.